



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López**

**Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.**

**Materia: Lexicología Jurídica**

**Grado: 4°**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 13 de Noviembre del 2020.

# SEMIÓTICA JURÍDICA

## Lenguaje Jurídico y Realidad

En el lenguaje de las leyes distingue entre el lenguaje no normativo y el normativo, así como las indicaciones

Las normas se proponen, discuten y aprueban en palabras, y se leen, entienden y explican en palabras, y por supuesto, se interpretan y aplican en palabras.

El hombre fue capaz de producir la ciencia y la metaciencia, así como el lenguaje y el metalenguaje, es un medio para explicar la realidad fáctica, tanto natural como históricosocial, y la realidad formal o abstracta, creada y producida por el hombre

## El Positivismo de Austin

Tener un deber, es estar bajo el mandato de una persona o grupo de personas.

La realidad, el deber significa la coacción de una persona sobre otra y el derecho subjetivo en contraposición al deber corresponde a la ventaja de la otra persona

## El Realismo Estadounidense

Las pretensiones del realismo jurídico estadounidense son

Eliminar del lenguaje jurídico las nociones metafísicas

Situar la ciencia jurídica sobre bases realmente científicas para que se ocupe de hechos y no de entidades metafísicas

La teoría jurídica moderna presenta un *ultimátum* a estos conceptos no verificables.

## El Punto de Vista de Hagerstro

Sostiene que un derecho subjetivo concebido en forma ordinaria no puede ser identificado con ningún hecho

Mi derecho de propiedad sobre una casa no puede consistir en el hecho de que el Estado garantice mi posesión tranquila de la casa. El Estado no hace nada de esto. Los órganos del Estado actúan únicamente si mi posesión ha sido violada por alguien que no tiene fundamento jurídico para tomar posesión

## La concepción de Lundstedt

Para él, el derecho subjetivo, en un sentido realista, no puede ser otra cosa que una posición favorable que se produce con respecto a una persona

No hay derechos subjetivos ni deberes y que cuando la teoría jurídica se ocupa de ellos, su objeto es ilusorio.

## Importancia del lenguaje jurídico

La importancia del lenguaje es más que notoria e indispensable, puesto que casi nadie duda de la importancia del lenguaje en cualquiera de las actividades humanas, desde las más elementales y empíricas hasta las más estructuradas y complejas.

El lenguaje jurídico empleado por quienes hacen la ley, la aplican y estudian derecho, se deteriora en forma lamentable.

## Campo de estudio de la semiótica

Es la ciencia que estudie la vida de los signos en el marco de la vida social la cual formaría una parte de la psicología social, y, por consiguiente, de la psicología general

En el estudio y aplicación del derecho se habla de la semiótica retórica como una disciplina analítica fundamental de la ciencia del derecho

Función del lenguaje El lenguaje es el medio de expresión de los seres humanos y a través de éste es posible representar e interpretar la realidad

La función básica del lenguaje, es comunicar ideas, lo cual se hace mediante las funciones de informar y argumentar

# SEMIÓTICA JURÍDICA

## PRESUPUESTOS METODOLÓGICOS GENERALES DEL ANÁLISIS

Como elemento esencial de la estructura de la ciencia, se construye y se va formando en el transcurso de la investigación

Se habla de la metodología del derecho cuando sólo son técnicas generales de investigación documental

Depende de muchas condiciones retóricas y puede ser considerado y juzgado como digno de crédito sólo cuando el procedimiento y los resultados de un trabajo han logrado afianzarse

## PRESUPUESTOS TEORICOLINGÜÍSTICOS DE LA SEMIÓTICA RETÓRICA.

La concepción retórica de los signos remite a la función comunicativa del lenguaje que se lleva a cabo en el contexto de la acción

Esta función comunicativa está presente en las diversas situaciones retóricas del lenguaje jurídico

Lo sucedido en el lenguaje de las construcciones teóricas, también se presenta en los textos codificados del lenguaje jurídico

## EL MODELO SEMIÓTICO DE LOS SIGNOS COMO MARCO METODOLÓGICO DE REFERENCIA.

Se distingue tres dimensiones semióticas:

Dimensión semántica. Se refiere a la aplicación de los signos en relación con los datos de la experiencia

Dimensión sintáctica. Designa el uso de los signos en relación con otros signos del mismo contexto lingüístico

Dimensión pragmática. Se refiere al contexto comunicativo

## FUNCION CRITICA y HEURISTICA DE LA SEMIÓTICA LÓGICA

La limitación del análisis al ámbito de aplicación de la semiótica lógica se adecúa a las exigencias de formalización y axiomatización de los campos del derecho.

Se limitan a la lógica en el lenguaje de la ciencia y suponen una oposición insuperable entre el lenguaje de la ciencia, por una parte, y el lenguaje de las normas

## LENGUAJE, OBJETO y METALENGUAJE

Las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico

### LA SITUACION COMUNICATIVA

Para las dimensiones semiótica, sintáctica y semántica es importante la dimensión pragmática como fundamento semiótico. Como premisas interesan las condiciones retóricas transitorias, en especial las reglas proctológicas y pragmático-operativas del uso de un signo

## PODER, ESTADO y DISCURSO JURIDICO

Es el que impone entender el poder y el Estado, conceptos sobre los que se ha abundado y analizado desde las más diversas posturas filosóficas, políticas y sociológicas

## TEORIA DE MAX WEBER

El poder es cierta capacidad física de acción, lo que implica una capacidad de hacer algo por uno mismo, aunque el poder también es la capacidad de hacer algo a través de otros con el objeto de lograr determinados fines.

## TRADICION MARXISTA

Desde distintas explicaciones y por distintos caminos, la concepción marxista del poder también se asocia al concepto de dominación. Se manifiesta de dos maneras: como dominación (o coacción), cuyo caso límite es la dictadura, y como dirección intelectual y moral por fa del consenso.

## DISCURSO JURIDICO

Es un discurso del poder, se sustenta en la dominación de facto las corrientes normativistas formalistas del derecho no aceptan intromisiones de elementos extrajurídicos para explicar sus relaciones.

# SEMIÓTICA JURÍDICA

## DETERMINACION y EFICACIA SOCIAL DEL DISCURSO JURIDICO

La eficacia social del discurso jurídico puede encontrarse en una explicación sociológica del fenómeno jurídico, desde un punto de vista funcional

Asumen que el derecho comprende normas, pero a la vez es un hecho eminentemente social, con valoración y que tiene un carácter instrumental

## DERECHO E IDEOLOGIA

El derecho, aunque así se quiera, no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder, es decir, subordinado a los intereses de un grupo

## EL DISCURSO CONSTITUCIONA

El derecho positivo, que regula las relaciones jurídicas de los miembros de una comunidad, es un sistema de leyes jerarquizado, cuyo vértice, esto es, la norma de la cual pende todo el sistema, es la constitución

Sin embargo, la comprensión del derecho constitucional presenta serias dificultades que provienen de la dualidad de su objeto, como: □ Remitir al Estado como presupuesto y fundamento. □ Presentarse a sí mismo como condición constitutiva del Estado.

## DISCURSO POLITICO JURIDICO

La concepción del discurso se enmarca en el ámbito de la lingüística, donde en un principio el discurso se entendía como cualquier simple enunciado

## EL DISCURSO POLITICO

El discurso político establece objetivos o proyectos, de cualquier índole, considerados valiosos para la organización de la convivencia social.

## DISCURSO ARGUMENTATIVO

Debe entenderse como un discurso argumentado y, en consecuencia, organizado para una audiencia, dados los valores que sirven de pretexto para fundamentar enunciados normativos

## LOGICA y RETORICA

La argumentación es sobre todo polémica, porque implica, entre otras cosas, exponer motivos, sean a favor o en contra de algo o de alguien, mediante una serie de pensamientos encadenados que constituyen un razonamiento o argumentación

## LOGICA DE LO RAZONABLE

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica. La retórica y, con ella la lógica del discurso jurídico, son medios necesarios para justificar los juicios, los razonamientos y, en general, cualquier tipo de discurso.

## LA ARGUMENTACION

Los argumentos también suelen denominarse inferencias, pues de determinadas premisas se obtienen conclusiones, ya sea en forma directa o en forma indirecta, dependiendo de si las inferencias son mediatas o inmediatas

## FALACIAS y SOFISMAS

Corresponde ahora hablar un poco sobre la falsa argumentación, dentro de la cual encontramos las falacias y los sofismas

La falacia, en cambio, es una argumentación viciosa, sin distinguir si se realiza de buena o mala fe.